REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: JOSÉ JAIR LANCHERO

Demandado: EDGAR DAVID HERRERA OLMOS Radicación: 18753-4089-001-2012-00213-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e837ce62bb19bf293f8b9af813aa931e7d08a340d09ce6c96f21a564c5404f68**Documento generado en 01/04/2024 04:06:45 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, 01 abril de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 19 de fecha 02 de abril de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado: JOSÉ DOMINGO VILLEGAS PERDOMO

Radicación: 18753-4089-001-2014-00229-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 220ae3e164fe6da7fd82ed24ad5231093947b13c912bb3b2fc25be0b22c1588d

Documento generado en 01/04/2024 04:06:44 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, 01 abril de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 19 de fecha 02 de abril de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: IRMA CUELLAR

Demandado: JOSÉ IVAN SUAZA GUTIÉRREZ Y LUZ DERLY VARGAS

SANCHEZ

Radicación: No. 2023-00233-00

AUTO: TRAMITE

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte pasiva contestó la demanda y presentó excepción de mérito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., se dará traslado de la excepción presentada por la parte ejecutada y se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada Luz Derly Vargas Sánchez aplicando lo signado en el artículo 301 ibídem. Por todo lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada Luz Derly Vargas Sánchez.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda ejecutiva por parte de los demandados.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito presentada por los ejecutados por el término de diez (10) días, atendiendo lo dicho en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a12ecf7cce00fad289882a9b88b9ecf51f75c2cb1c83eb216b7db24819d8f2a5

Documento generado en 01/04/2024 04:06:43 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, 01 abril de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 19 de fecha 02 de abril de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SUCESION INTESTADA

Demandante: TATIANA LEONOR ARGUMEDO PEREZ

Causante: VICTOR JULIO GASCA LLANOS 187534089001-2024-000-33-00

Auto Interlocutorio

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de SUCESIÓN del causante VICTOR JULIO GASCA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.055.436, fallecido en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, el día 16 de diciembre de 2019. Por cumplir con los requisitos legales.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite de que tratan los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como interesado en la masa sucesoral a la menor ISABELA GASCA ARGUMEDO, representada legalmente por su señora madre TATIANA LEONOR ARGUMEDO PEREZ, como heredera del causante en su condición de hija del causante, quién manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso. En consecuencia, hágase por los interesados las publicaciones de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem, en un diario de amplia circulación, un día domingo. Allegada la anterior publicación, por secretaría procédase a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información.

QUINTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, División de Cobranzas, a fin de que expidan el Paz y salvo de las obligaciones tributarias del cujus.

SEXTO: DÉSELE publicidad a la apertura de este proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado DUVAN ANDRES MELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.17.691.419 y portador de la tarjeta profesional No.172.230 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines previstos en el poder anexo.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7065d0450f833be95389c30eda1fb8f55c1e3a33d7ba2cf49d70a4cdeaa1b6ec**Documento generado en 01/04/2024 04:06:40 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, 01 abril de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 19 de fecha 02 de abril de 2024.